



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

ORDENANZA N° 86/2021.-

Crespo – E.Ríos, 20 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

El expediente N° 3494/2021 iniciado por la empresa “Spreafico Equipamientos SRL”, 30-71727040-8, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho expediente, el Sr. Carlos Leonardo Spreafico solicita la habilitación de su empresa dedicada a la fabricación de productos metálicos y de plástico, reparación y mantenimiento de máquinas y tapizado y retapizado de automotores, en el predio ubicado en el Camino del Medio, zona no urbanizable, Distrito RI.

Que según el actual Código de Planeamiento, Uso y Ocupación de Suelo, esa actividad no se encuentra permitida en ese Distrito.

Que según informe elevado por la Subdirectora de Planeamiento y Obras Privadas, Arq. Bettina Hofer a este Concejo Deliberante, la empresa ya se encuentra en funcionamiento, los galpones están montados en el predio bajo las correspondientes normas de seguridad descriptas en el informe técnico, que no hay vecinos en su cercanía y no se han presentado quejas vinculadas a la actividad que se lleva a cabo, por lo cual sugiere su habilitación por excepción como “Uso No Conforme”, nombrándolo como “Uso Condicionado”.

Que la Comisión de Planeamiento Urbano de este Concejo estudió el tema y resolvió favorablemente darle curso al citado trámite.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorícese por vía de excepción el Permiso de Uso a la firma “Spreafico Equipamientos S.R.L.”, 30-71727040-8, propiedad del Sr. Carlos Leonardo Spreafico, DNI 20.852.305, sita en Camino del Medio, Zona no Urbanizable, Distrito RI, nombrándose como “Uso No Conforme”, según Anexo A, Capítulo II, Sección 8, Art. N° 8.6 de la Ordenanza N° 65/2020, que al tratarse de una actividad que no genera riesgos para la eventual población vecina, considérese “Uso Condicionado”, según Anexo A, Capítulo II, Sección 8, Art. 8.11 de la citada Ordenanza N° 65/2020.



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

ARTICULO 2º: Establézcase que la mencionada firma quedará sujeta a controles municipales para mantener la seguridad, higiene y ausencia de quejas o incumplimientos, pudiéndose revocar el presente Permiso de Uso ante el incumplimiento de la misma.

ARTICULO 3º: Dispóngase que el Permiso de Uso concedido mediante la presente rige hasta el 30 de Junio de 2023 y que podrá ser revocado en caso de que este Municipio constate cualquier tipo de irregularidades.-

ARTICULO 4º: Comuníquese con copia a la parte interesada.-

ARTICULO 5º: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-.